



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 3460/2022-CR, por el que se propone la "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley N° 3460/2022-CR, materia de estudio, por el que se propone la Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas, fue presentado por el Grupo Parlamentario Integridad y Desarrollo, a iniciativa de los Congresistas de la República, Carlos Enrique Alva Rojas, Flor Aidee Pablo Medina, Segundo Héctor Acuña Peralta, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Susel Ana María Paredes Piqué.

Fue presentado ante el Área de Trámite y Digitación de Documentos el 4 de noviembre de 2022. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como primera Comisión dictaminadora, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión, el 7 de noviembre de 2022.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima quinta sesión ordinaria realizada el martes 11 de junio de 2024 en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la NO APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes;

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

voto en abstención de los congresistas María Córdoba Lobatón y Víctor Flores Ruíz; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

a) Antecedentes parlamentarios

Tal como se señaló en el dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, en referencia al Proyecto de Ley 3068/2022-CR, se presentaron las siguientes propuestas legislativas:

En el período legislativo 2016-2021:

El 25 de junio de 2020 fue presentado el proyecto de ley 5631/2020-CR "Proyecto de ley que modifica el literal k) del artículo 61 de la ley 29248 – ley del servicio militar a efectos de brindarle mayor beneficio al personal licenciado de las fuerzas armadas", acumulándose con varios proyectos de ley quedando finalmente debatido en el pleno y con autógrafa observada el 16 de julio de 2021.¹

En el periodo legislativo 2021- 2016, se presentaron cuatro propuestas legislativas referidas al tema, derivados a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas tales como:

Proyecto de Ley 490/2021-CR, Ley que promueve beneficios al personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado; Proyecto de Ley 822/2021-CR, Ley que incorpora el artículo 61.1 a la Ley 29248, Ley del Servicio Militar; Proyecto de Ley 864/2021-CR, Ley que modifica el numeral 1 del artículo 78 de la Ley 29248. Ley del Servicio Militar, y 1033/2021-CR, Ley que modifica el artículo 71 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

Las propuestas en estudio fueron dictaminados y aprobados en el Pleno, convirtiéndose en la Ley 31488, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.² Publicada el 02.06.2022.

¹ https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/05631?opendocument

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Miq1Njl=/pdf>

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

b) En el presente Periodo Legislativo 2023-2024 se ha presentado el:

Proyecto de Ley N° 1578/2021-CR, por el que se propone la Ley que modifica el inciso 10 del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, para el otorgamiento de terrenos en zonas urbanas y rurales con fines de vivienda y proyectos productivos a los licenciados de las Fuerzas Armadas, fue presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de los Congresistas de la República, Pasión Neonnías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Elías Marcial Varas Meléndez, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Lucinda Vásquez Vela, fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de marzo de 2022.

Fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como primera Comisión dictaminadora, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión, el 4 de abril de 2022

La presente propuesta fue dictaminada por la Comisión de Vivienda Y Construcción en su vigésima sesión ordinaria realizada el 27 de junio de 2022, y aprobándolo por MAYORIA de los presentes, derivándolo al ARCHIVO.

c) Admisibilidad del Proyecto de Ley

La iniciativa legislativas en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República y su modificatoria según Resolución Legislativa del Congreso 205-2005-CR (publicada el 21 de julio de 2006),³ para la admisibilidad de los proyectos de ley, siendo calificado positivamente y admitidos por esta comisión ordinaria⁴, por lo que se procedió a solicitar

3

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/\\$FILE/RLC0252005ModificacionReglamento.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/$FILE/RLC0252005ModificacionReglamento.pdf)

⁴El Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2023, establece como objetivos generales en el sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el **derecho a una vivienda digna**, asimismo, legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la visión del Perú al 2050 y, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo remitidos con carácter de urgente.

Asimismo, conforme al sub numeral 5.1 del numeral 5 del referido plan de trabajo en el rubro programación de la agenda legislativa se establece lo siguiente: "La agenda legislativa de la Comisión está orientada por los proyectos de ley que hayan

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, se ha tomado en consideración, para su elaboración el artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda Legislativa 2023-2024⁵ aprobada de conformidad con el artículo 29⁶ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley **3460/2022-CR** que propone la Ley que promueve el Otorgamiento de Terrenos y acceso a vivienda a los Licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas contiene 4 artículos, 3 disposiciones complementarias y una Disposición Complementaria Final.

El texto normativo es:

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL OTORGAMIENTO DE TERRENOS Y
ACCESO A VIVIENDA A LOS LICENCIADOS VOLUNTARIOS DE LAS FUERZAS
ARMADAS.**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley El objeto de la presente ley es modificar el artículo N° 61, numeral 10 del Decreto Legislativo N° 1146, de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar para el acceso a terrenos o viviendas a los licenciados voluntarios de las fuerzas armadas.

Artículo 2° - Finalidad de la ley La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad establecer el otorgamiento, de un financiamiento integral de terrenos o viviendas en zonas urbanas o rurales, según lo soliciten, a favor de los licenciados de las fuerzas armadas que prestaron servicio militar de manera voluntaria.

sido decretados a ella, priorizando los de mayor impacto y las iniciativas legislativas remitidas por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente. Prioritariamente la temática a tratar comprenderá el saneamiento físico legal y ordenamiento territorial, la calidad del agua como derecho fundamental de las personas y el acceso a una vivienda digna, contribuyendo al cierre de brechas en la atención de las necesidades de la población.

⁵ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso

⁶ Artículo 29.

(...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29248, Ley del Servicio Militar
- Decreto Supremo N° 003-2013-DE, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (...)

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. (...)"

De lo citado se desprende que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

4.1 ANALISIS DE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE LEY

En el caso en análisis, es importante destacar que la propuesta legal materia de estudio, es decir, el **Proyecto de Ley 3460/2022-CR** cuyo contenido se ha señalado en el acápite II del presente dictamen, ya se encuentra enmarcada en las normas vigentes y su especialidad y las materias planteadas, son de competencia de la Comisión de Defensa, ... toda vez que, como se señala en el presente dictamen, las propuestas tienen por finalidad, **modificar el artículo N° 61, numeral 10 del Decreto Legislativo N° 1146, de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar** para el acceso a terrenos o viviendas a los licenciados voluntarios de las fuerzas armadas. establecer el otorgamiento, **de un financiamiento integral de terrenos o viviendas en zonas urbanas o rurales, según lo soliciten**, a favor de los licenciados de las fuerzas armadas que prestaron servicio militar de manera voluntaria, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Nacional de Clasificación de Tierras y la Ley Forestal, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ya sea de manera individual o como persona jurídica. Acceso al Programa "Beca 18", de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca el mencionado Programa y los convenios que se celebren para tal efecto. inscripción gratuita y asignación de puntaje adicional de hasta veinte por ciento (20%) al postular a los programas de vivienda, en el marco de la normatividad vigente

Al respecto, es importante señalar que si bien la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, presento un dictamen acumulando varios proyectos que les fueron derivados como primera comisión, en el caso de los pedidos señalados en las propuestas legislativas materia de estudio, señalaron que no tenían competencia para regular lo solicitado; entre otros.

Sin embargo, en esta oportunidad, la iniciativa en estudio propone específicamente **modificar el artículo N° 61, numeral 10 del Decreto Legislativo N° 1146, de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar** para el acceso a terrenos o viviendas a los licenciados voluntarios de las fuerzas armadas. establecer el otorgamiento, **de un financiamiento integral de terrenos o viviendas en zonas urbanas o rurales, según lo soliciten**, tema que si corresponde a un mecanismo a aplicar dentro de un procedimiento administrativo, pero como comisión de Vivienda y Construcción no corresponde a sus competencias por estar dependiente de la función y realización de trabajo que realicen dentro de las normas

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

establecidas en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y al acceso al Programa "Beca 18", de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca el mencionado Programa y los convenios que se celebren para tal efecto. inscripción gratuita y asignación de puntaje adicional de hasta veinte por ciento (20%) al postular a los programas de vivienda, en el marco de la normatividad vigente

4.2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

Legalmente la propuesta legislativa no es viable, por cuanto su planteamiento pide modificar el artículo N° 61, numeral 10 del Decreto Legislativo N° 1146,⁷ que modifica la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar para el acceso a terrenos o viviendas a los licenciados voluntarios de las fuerzas armadas que a letra dice:

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1146, publicado el 11 diciembre 2012, cuyo texto es el siguiente:

*Artículo 60.- De los derechos de los licenciados

El personal del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene derecho a:

1. Asignación por licenciamiento, conforme a la ley sobre la materia.
2. Pasajes y viáticos a su lugar de origen.
3. Prendas de vestir de uso civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
4. Documentos personales de licenciamiento.
5. Convalidar sus estudios, en caso hayan seguido cursos de capacitación en los Centros de Educación Técnico Productiva (ETFP) e Institutos Superiores Tecnológicos a cargo del Ministerio de Defensa. Con tal finalidad, los Ministerios de Educación y de Defensa firmarán los convenios respectivos.
6. Recuperar los derechos que le correspondan en el sistema o régimen de prestación de salud al que pertenecía antes de su incorporación al Activo, sin que le sean exigibles las aportaciones por el período de prestación del Servicio Militar.
7. Reservar la vacante respectiva hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento. Si el que cumple el Servicio Militar ingresa a una universidad, sea pública o privada, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.
8. Una constancia de haber cumplido el Servicio Militar.
9. Los demás señalados en las normas pertinentes.

Los derechos del personal licenciado del Servicio No Acuartelado serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley".

⁷ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H967696>

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

Y propone establecer el otorgamiento, de un financiamiento integral de terrenos o viviendas en zonas urbanas o rurales, según lo soliciten, a favor de los licenciados de las fuerzas armadas que prestaron servicio militar de manera voluntaria.

La Comisión de Defensa Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas en su dictamen señaló las omisiones respectivas tales como la opinión del Ministerio de Defensa que señala que el mismo debe ser reevaluado por los siguientes fundamentos:

(...)

Respecto de las propuestas referidas a los incisos 8 y 9 no se cuenta con el sustento respectivo que fundamente la propuesta, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Dicho esto, cabe recalcar que el Reglamento del Congreso establece que una comisión puede solicitar el archivo de una propuesta legislativa por considerar que la causa ya se encuentra regulada.

Igualmente, conforme al manual de técnica legislativa, aprobado por acuerdo de mesa directiva 106-2020-2021/MESA-CR, en la exposición de motivos de los proyectos de ley, se debe incluir los fundamentos de la propuesta, que contenga la identificación del problema, análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, tal como ocurrió con el Proyecto de Ley 1578/2021-CR.

Por ello, consideramos que corresponde aplicar la figura reglamentaria de no aprobación y envío al **ARCHIVO**, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

4.3. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY

El Dictamen de la Primera Comisión Dictaminadora que es la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su página 35 destaca la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS y realiza un análisis técnico señalando que, tal como refiere, el artículo 6 de la Ley N°29151, Ley

**Dictamen al archivo recaído en el Proyecto
de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que
promueve el otorgamiento de terrenos y
acceso a vivienda a los licenciados
voluntarios de las Fuerzas Armadas"**

General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, una de las finalidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales es ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de gobierno nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Agregan que el artículo 3 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define como actos de disposición, a aquellos que implican desplazamientos de dominio de los predios estatales, tales como transferencias de dominio del Estado, compraventa, permuta y superficie.

De conformidad con el artículo 218 del citado reglamento, los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante:

- i) subasta pública; o
- ii) compraventa directa.

Respecto al procedimiento de aprobación de la compraventa por subasta pública de un predio estatal (art. 219 del Reglamento), se busca obtener un mayor valor posible en base a un determinado valor comercial del predio en subasta; por lo que, por la naturaleza propia de una subasta pública, es garantizar la igualdad de los postores, ya sea persona natural o jurídica; por tanto, no es posible establecer un trato diferenciado o preferencial. Con relación al procedimiento de compraventa directa, los requisitos de la solicitud están establecidos en el artículo 221 y 222 del reglamento, según los cuales, una de las causales para la compraventa directa, es la posesión consolidada, es decir cuando el predio se encuentre delimitado y destinado, en su mayor parte, para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros; y, que el solicitante acredite posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010.

El compendio normativo recoge los cambios legales sustanciales en materia de gestión de los predios del Estado de los últimos 10 años, en donde se destaca el fortalecimiento del registro de los predios en el Sistema Nacional de Bienes Estatales (Sinabip), la simplificación de los requisitos para la entrega de terrenos para la inversión pública y privada, así como también, la implementación de mecanismos que coadyuven al control, supervisión y recuperación de predios estatales.

De igual forma, se incluye la simplificación de requisitos para facilitar el saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales y la implementación de nuevos mecanismos que permitirán asegurar la titularidad de los bienes del Estado, como es el caso, de la

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

anotación preventiva en los procedimientos de primera inscripción de dominio, entre otros.

Por lo tanto, las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Bienes Estatales no serían apropiados para los fines que persigue el Proyecto de Ley. Sumado a ello, con la priorización de vivienda a favor de los Licenciados de las Fuerzas Armadas que prestaron servicio militar de manera obligatoria y voluntaria, estaría dando un trato diferenciado respecto a otros grupos particulares que también prestan servicio de suma importancia para el país; así como otros que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y que requieren el acceso a una vivienda digna. Por ello, "Licenciados de las Fuerzas Armadas que prestaron servicio militar de manera obligatoria y voluntaria", conforme lo propone el Proyecto de Ley, al igual que cualquier conciudadano, gozan del derecho de acceder a una vivienda digna, siendo que, para el ejercicio pleno de dicho derecho, deben someterse a la normativa vigente sobre la materia.

Al considerarse un trato diferenciado a favor de un grupo de particulares, estaría vulnerando el derecho de igualdad consagrado en el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

Por último, la Exposición de Motivos, no sustenta de manera objetiva y razonable, la finalidad de priorizar Licenciados de las Fuerzas Armadas que prestaron servicio militar de manera obligatoria y voluntaria, frente a otros grupos que también realizan actividades de suma importancia para el país o que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Por consiguiente, el proyecto de ley, materia de estudio no tendría vigencia en sus efectos y se afectaría el ordenamiento legal vigente.

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

LEY DEL SERVICIO MILITAR

Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:

(...)

10. Prioridad en la adjudicación de tierras en zonas de frontera, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Nacional de Clasificación de

Tierras y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ya sea de manera individual o como persona jurídica.

PL 3460/2022-CR

Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:

(...)

10. Los licenciados del ejército que hayan cumplido servicio militar y egresado desde diciembre del año 2000 en adelante, tendrán derecho a recibir,

con financiamiento integral, terrenos y/o viviendas del veinte por ciento (20%) de la oferta anual del programa Fondo Mi Vivienda.

Finalmente debemos coincidir en señalar que en mérito a la revisión de las iniciativas legislativas acumuladas mediante el presente dictamen, y tal como lo señala la Comisión de Defensa Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas tenemos:

- La iniciativa legislativa N° 3460 formula como propuesta que los licenciados a partir de diciembre del año 2000 en adelante reciban financiamiento integral en terrenos y/o viviendas del 20% de la oferta anual del Fondo Mi Vivienda.

Sobre el particular, se advierte que dichas iniciativas legislativas se caracterizan principalmente por dos aspectos. El primero, se trataría de una norma especial para los

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"

licenciados a partir de determinado año; y, en segundo lugar, el financiamiento que se propone es integral.

Al Respecto de acuerdo con el aspecto planteado, referido al financiamiento integral, se aprecia que la proposición legal no es amparable toda vez que vulnera lo prescrito en el artículo 79 de la Carta Fundamental, referido a **que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos**.

La fórmula propone la entrega de terrenos rurales y urbanos, así como viviendas; lo que necesariamente conlleva iniciativa de gasto público, colisionando con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Además, también resulta pertinente traer a colación la opinión emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el proyecto de ley 1578, en el extremo que, citando al Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha señalado que el derecho a la vivienda no implica que el Estado deba brindar viviendas para toda la población, sino una vivienda que ofrezca seguridad, paz y dignidad.

Sin perjuicio de lo indicado, esta Comisión es de la opinión que, los licenciados como los ciudadanos en general pueden acceder a los programas Techo Propio y Mi Vivienda, ello a fin de que puedan acceder a predios con fines de vivienda; por ello se ha visto por conveniente **LA NO APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN Y POR ENDE PASA AL ARCHIVO** en este extremo.

V. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda **LA NO APROBACIÓN** de la presente propuesta y su envío al ARCHIVO del Proyecto de Ley 3460/2022-CR, "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas".



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que promueve el otorgamiento de terrenos y acceso a vivienda a los licenciados voluntarios de las Fuerzas Armadas"



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Base de Datos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 14:45:14-0500

Lima, 11 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542881 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2024 12:11:22-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 14:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2024 15:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 14/08/2024 14:42:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 15:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 15:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2024 12:28:15-0500



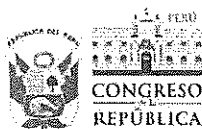
Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Merleny FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2024 14:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2024 18:13:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 11:07:10-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen al archivo recaído en el Proyecto
de Ley 3460/2022-CR que propone "Ley que
promueve el otorgamiento de terrenos y
acceso a vivienda a los licenciados
voluntarios de las Fuerzas Armadas"**



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 16:46:55-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:30:34-0500